

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

REDUCCIÓN DE CAPITAL

6403 STANHOME, S.A.U.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 319 y 324 de la Ley de Sociedades de Capital se comunica que el accionista único de la sociedad en decisión adoptada en funciones de Junta General del día 23 de junio de 2017 ha adoptado, entre otras, las siguientes decisiones:

"Séptima.-A la vista del informe del Administrador Único, y de conformidad con lo previsto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, compensar pérdidas de los ejercicios anteriores con la finalidad de restablecer el equilibrio entre el capital social y el patrimonio neto de la Sociedad disminuido como consecuencia de pérdidas conforme a lo dispuesto en los artículos 320 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital.

A tales efectos, se toma como base el balance de fecha 31 de diciembre de 2016, verificado por el auditor de cuentas de la sociedad, ERNST & YOUNG, S.L., con domicilio social en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, n.º 1 (28020), titular del NIF n.º B-78970506, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 12749, Libro O, Folio 215, Sección 8.ª, Hoja M-23123, inscripción 116, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas bajo el número S0530.

De dicho balance, que es el correspondiente a las cuentas anuales de la Sociedad, y que ha sido aprobado en esta acta de decisiones del accionista único, se desprenden unas pérdidas acumuladas, tras aplicar el correspondiente resultado del ejercicio de cinco millones ciento setenta y dos mil seiscientos quince euros (5.172.615.-€). Dicho balance, junto con el informe del auditor, se incorporará a la escritura de ejecución de la reducción de capital social.

La sociedad en la actualidad no cuenta con reservas de ningún tipo ni legal ni voluntarias lo que se hace constar a los efectos de lo previsto en el art. 322.2 de la Ley de Sociedades de Capital.

Por consiguiente con la finalidad de restablecer el equilibrio entre el capital social y el patrimonio neto de la Sociedad disminuido por consecuencia de pérdidas y con base al balance indicado anteriormente, se acuerda reducir el capital social, fijado en la cifra de seis millones quinientos ochenta y dos mil seiscientos sesenta y cuatro euros (6.582.664.-€) hasta la cifra de un millón cuatrocientos diez mil cuarenta y nueve euros (1.410.049.-€) es decir, el capital social se reduce en la cuantía de cinco millones ciento setenta y dos mil seiscientos quince euros (5.172.615.-€).

La reducción se efectúa mediante la disminución del valor nominal de las 400.000 acciones que integran el capital social de la compañía totalmente desembolsadas y con un valor nominal cada una de ellas de 16,45666.-€ por acción de valor. A partir de ahora las acciones pasarán a tener un valor nominal de 3,5251225.-€ por acción. Así, se amortiza la cantidad de 12,9315375.-€ por acción, lo que en junto asciende a la suma total de cinco millones ciento setenta y dos mil seiscientos quince euros (5.172.615.-€).

Dado que las acciones de la compañía son al portador y los títulos de las acciones no han sido emitidos en ningún momento ni tampoco los resguardos provisionales no proceden la sustitución de los mismos ni su anulación.

Por lo que se refiere al plazo de ejecución del acuerdo de reducción, dicha modificación estatutaria tiene eficacia inmediata por la sola voluntad del accionista único en sesión de Junta General (sin perjuicio de los actos de formalización) dado que, conforme al artículo 335 a) de la Ley de Sociedades de Capital no existe derecho de oposición de los acreedores a la reducción.

De conformidad con lo previsto en el artículo 319 de la Ley de Sociedades de Capital, el acuerdo de reducción de capital se publicará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en un periódico de gran circulación en la provincia de Barcelona, municipio en el que la sociedad tiene su domicilio social.

Como consecuencia de esta operación de disminución del valor nominal de las acciones no se genera excedente del activo sobre el pasivo que deba atribuirse a la reserva legal de conformidad con lo previsto en el artículo 325 de la Ley de Sociedades de Capital.

Tras la reducción de capital para la compensación de pérdidas, los resultados negativos de ejercicios anteriores quedan totalmente compensados.

Octava.-En consecuencia, se acuerda modificar el artículo 6.º de los Estatutos Sociales, que en adelante, y con derogación expresa de su anterior redacción, será del tenor literal siguiente:

"Artículo 6.º-El capital social se fija en la cantidad de un millón cuatrocientos diez mil cuarenta y nueve euros (1.410.049.-€) y está representado por 400.000 acciones, al portador, de 3,5251225.-€ de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del número 1 al 400.000, ambos inclusive, y están totalmente suscritas y desembolsadas."

Barcelona, 23 de junio de 2017.- El Administrador Único, D. Juan Franco Lobo.

ID: A170051000-1